

Guiados por la ley

NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

LA GRAN CANTIDAD DE CAMBIOS NECESARIOS PARA ADECUAR EL ANTIGUO REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RD 13/1992) A LA LEY 19/2001 DE REFORMA DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL HA HECHO ACONSEJABLE LA REDACCIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO. ESTE TEXTO **REFUNDE**, DE MANERA EFECTIVA, TODAS LAS **MODIFICACIONES** QUE SE HAN IDO PROMULGANDO DESDE SU APARICIÓN, **EN MATERIA DE TRÁFICO**, QUE, SI BIEN SE VENÍAN EMPLEANDO YA, NO ESTABAN REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS

Por Enrique Zapico Alonso

El Nuevo Reglamento General de Circulación, aprobado el 21 de Noviembre de 2003, introduce modificaciones y nuevas obligaciones significativas no sólo para los conductores de vehículos, sino también para peatones y ciclistas, así como medidas especiales de protección para los menores que viajen en cualquier tipo de vehículo.

Los ciclistas

El nuevo texto legal fomenta el uso de las bicicletas como medio de transporte no

contaminante, a la vez que pretende incrementar la seguridad de sus usuarios en la vía. Así, por ejemplo, permite que los ciclistas circulen agrupados, en paralelo y en columna de a dos por las carreteras o los arcones, cuando sean practicables. Ya no se consideran adelantamientos los efectuados entre ciclistas de un mismo grupo y tendrán





Fin de vía reservada para ciclos



Vía para automóviles



Zona a 30 (con prioridad para peatones)



Telepeaje



prioridad de paso respecto a los vehículos a motor cuando estos últimos giren para entrar en otra vía. También tendrán preferencia de paso cuando, circulando en grupo, el ciclista haya iniciado un cruce o entrado en una glorieta.

Una persona mayor de edad podrá transportar en una bicicleta, aún cuando esté concebida para una sola persona, a un menor de hasta 7 años, siempre que vaya en asiento adicional homologado.

Lógicamente, esta serie de beneficios para los ciclistas llevan aparejadas determinadas obligaciones, cuya principal finalidad es incrementar su propia seguridad. Entre ellas, cabe destacar la exigencia, para conductores y ocupantes de bicicletas, de utilizar casco de protección cuando circulen por vías interurbanas. No será obligatorio en tramos de rampas ascendentes prolongadas o en condiciones extremas de calor.

Es, asimismo, obligatorio que el conductor de una bicicleta porte prendas reflectantes en vías interurbanas, cuando sea obligatorio el uso del alumbrado. Las bicis



estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos. El actual Reglamento General de Circulación alude explícitamente a los conductores de bicicletas con referencia a las tasas máximas de alcohol en sangre y aire espirado. Los límites de alcohol son los mismos que para el resto de conductores y establece la obligación de someterse a las correspondientes pruebas de detección. Otro tanto se puede decir con relación a estupefacientes, psicotrópicos y sustancias análogas.

Seguridad para los menores

La protección de los menores que viajan en un vehículo es otro de los objetivos a destacar en este reglamento. Se establece la prohibición de que los menores de 12 años viajen en los asientos delanteros, salvo que utilicen un dispositivo de sujeción homologado.

Los menores de tres años que viajen en los asientos traseros deberán utilizar un sistema de sujeción homologado, adaptado a su talla y peso. Los niños mayores de tres años y los que tengan una talla inferior a 1,50 m deberán viajar también con un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso o, en su defecto, los cinturones de seguridad para adultos. Solamente estarán eximidos de esta obligación si un facultativo colegiado en ejercicio ha expedido un certificado de exención por razones médicas graves, que debe expresar su periodo de validez e incorporar el símbolo establecido por la normativa vigente.

Las nuevas tecnologías

La incorporación de nuevas tecnologías audiovisuales en los vehículos puede contribuir a una mayor seguridad y confort, pero también ocasionar problemas, debido a que distraen la atención del conductor. Por ello, el Nuevo Reglamento de Circulación prohíbe que el conductor, con el coche en movimiento,





Senda ciclable



Carril bici o vía ciclista adosada a la calzada



Área de Servicio



Preseñalización de Área de Servicio

utilice monitores de televisión, reproductores de vídeo o DVD, aunque, en general, todos esos equipos, que ya vienen montados de origen, impiden que el conductor vea las pantallas cuando el vehículo está en movimiento. Dentro de este tipo de pantallas, se excluyen las que se emplean para los sistemas guiados de navegación a través de la red GPS. También aparece ya reglamentada la prohibición del uso de teléfonos móviles mientras se conduce, y de cualquier otro dispositivo de comunicación para el cual sea necesario emplear las manos o los auriculares, salvo que se disponga de un sistema de manos libres. Aparece como novedad la prohibición de dispositivos que eludan la vigilancia de los agentes de tráfico; esto es, los detectores de radar.

Circulación por túneles

El reglamento desarrolla ampliamente las normas referidas a la circulación por túneles y pasos inferiores para evitar las trágicas consecuencias de los accidentes ocurridos en este tipo de tránsitos.

Así, por ejemplo, se indica que no se deberá penetrar en el interior de un túnel si existe la posibilidad de quedar detenido en su interior debido a la densidad del tráfico; se prohíbe adelantar, salvo que exista más de un carril para su sentido y siempre que no se invada el sentido contrario. También se dictan normas de actuación, en caso de quedar detenido en el interior, así como ante un incendio. En esta última situación, se indica que se deberá apartar el vehículo todo lo posible, parar el motor, dejar las llaves puestas y las puertas abiertas antes de abandonar el lugar, que siempre se hará en sentido contrario al del fuego.

Protección del medio ambiente

Se establece que los agentes de tráfico podrán inmovilizar un vehículo si excede los niveles permitidos reglamentariamente de emisión de gases, humos o ruidos. También podrán inmovilizarlo en caso de que el conductor presente altos niveles de alcohol,

no disponga de las medidas adecuadas de seguridad (casco en ciclomotores y motocicletas), o el vehículo vaya con un exceso de ocupantes.

Chaleco reflectante

Se reglamenta el uso obligatorio de un chaleco reflectante de alta visibilidad a los conductores de turismos, autobuses y camiones de más de 3.500 kg, cuando salgan del vehículo y ocupen la calzada o el arcén de las vías interurbanas.

En el caso de los conductores de turismos, esta obligación entrará en vigor a los seis meses de la publicación del Nuevo Reglamento General de Circulación, es decir, a partir del 23 de junio de 2004. Dicho chaleco deberá estar certificado conforme a lo indicado en el RD1407/1992, en el que se fijan las condiciones que deben cumplir los equipos de protección individual, y llevar el correspondiente marcado CE.

Nuevas señales

Se ha producido una gran modificación en cuanto a los distintos tipos de señales reguladas. Muchas han dejado de existir, han aparecido otras nuevas y se han regulado algunas que ya se venían empleando, como los paneles de mensaje variable y los dispositivos de guía. También ha desaparecido el concepto de vías rápidas y, con él, todas las señales que se empleaban en este tipo de vías o hacían referencia a ellas (señales con fondo verde). Además, en el Reglamento, se hace referencia explícita a las Vías de Alta Ocupación (VAO) y sus normas de uso.

Para ayudar a difundir estos cambios entre todas las personas afectadas, la Dirección General de Tráfico ha remitido a cada domicilio donde resida algún conductor una guía con las principales variaciones introducidas ✕



PARA SABER MÁS

- ▶ RD 1428/2003, de 21 de noviembre (BOE nº 306 de 23.12.2003)
- ▶ Ley 19/2001, de 19 de diciembre (BOE nº 304 de 20.12.2001)
- ▶ www.dgt.es
- ▶ www.revistacesvimap.com